



Ayuntamiento de Pilas

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO PESCA DE PILAS CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES EN PILAS.

En Pilas, a 29 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **D. José Leocadio Ortega Irizo**, con D.N.I. Nº 28.716.851-V que actúa en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Pilas.

De otra parte, **D. Juan Gil Fernández Ortega Irizo** que actúa en calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO PESCA DE PILAS con CIF G-91.065.649.

D^a Blanca Lerdo de Tejada, como Secretaria de la Corporación, por razón de su cargo y para dar fe del acto de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

1. Que la asociación CLUB DEPORTIVO PESCA DE PILAS es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, según sus estatutos trabajar la educación deportiva y fomento de hábitos de vida saludables, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que manifiesta contar con medios y personal adecuado y suficiente para la realización de las actividades que son objeto de este convenio.

2. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Pilas tiene entre sus finalidades materia de educación deportiva y fomento de hábitos de vida saludables.

3. Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Pilas para 2018, se incluye la subvención nominativa denominada subvención Asociación CLUB DEPORTIVO PESCA DE PILAS y consignada en la partida 34100/ 48906 por importe de 400,00 euros, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 2.3.a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4. La Asociación CLUB DEPORTIVO PESCA DE PILAS ha elaborado el Proyecto de actividades para el año 2018, presentada en éste Ayuntamiento y que se incorpora al expediente. En la misma se refleja un presupuesto total estimado de gasto de 400,00 €.

En virtud de lo anteriormente expuesto Acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y regirse por las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Pilas a favor de la Asociación CLUB DEPORTIVO PESCA DE PILAS para la financiación de los programas en materia de educación deportiva y fomento de hábitos de vida saludables en el municipio de Pilas, de acuerdo con la memoria presente en éste Ayuntamiento, pero excluyendo los gastos de mantenimiento o administración y de inversión.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención se eleva a 400,00 €, siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso de que la realización del proyecto genere algunos ingresos (entradas, matrículas, venta de material, donaciones, etc.), éstos se reinvertirán en el mismo y se justificarán convenientemente.

TERCERA. PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto según en el plazo, la forma, los términos y las condiciones establecidos en la normativa reguladora o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
- d) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor.
- e) Se aplicará la normativa reguladora de las infracciones y sanciones establecida en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006.
- f) Gestionar y realizar de forma directa, y en su caso con los socios locales designados en el documento de formulación, el proyecto subvencionado, a excepción de aquellas actividades que deban ser subcontratadas.
- g) Iniciar las actividades del proyecto subvencionado entre la fecha de concesión de la subvención y los dos meses inmediatamente posteriores la recepción de los fondos. Si por cualquier circunstancia excepcional no pudieran iniciarse en este plazo, el órgano concedente podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio de las actividades, previa solicitud motivada presentada por la entidad beneficiaria.
- h) Disponer de la perceptiva autorización de la entidad local concedente para poder realizar en el proyecto subvencionado las modificaciones que lo precisen.
- i) Justificar ante la entidad local el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.



Ayuntamiento de Pílas

- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente y las empresas auditoras contratadas por el mismo, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la entidad local y del Tribunal de Cuentas.
- k) Comunicar por escrito a la entidad local concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado. En ningún caso la suma de todos los recursos podrá ser superior al coste de la intervención.
- l) Incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles in situ, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el escudo oficial de la entidad local, para la debida difusión del origen de la subvención. Se deberá remitir a la entidad local un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración local y de las previstas en la legislación del Tribunal de cuentas. Todos los documentos originales de gasto deberán llevar un sello-diligencia en el que se identifique el proyecto, así como la referencia a la financiación de esta entidad local.
- n) Aplicar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente los gastos directos vinculados con el proyecto subvencionado y en el plazo de ejecución del mismo. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en el informe de seguimiento o en el informe final los conceptos a los que los ha imputado.
- o) Los fondos concedidos no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad beneficiaria y de los socios designados en el documento de formulación y su único destino será la intervención objeto de subvención.
- p) Reintegrar las cantidades percibidas en los supuestos recogidos en este documento.
- q) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.
- r) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en este convenio y de conformidad con la legislación vigente aplicable.
- s) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- t) En caso de que un único proveedor de servicios supere 3.000 euros, se deberán presentar tres presupuestos y respetar el principio de precios más bajo u oferta económica más ventajosa.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



QUINTA. FORMA DE PAGO.

De conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, se podrá anticipar el pago hasta el 100 % del importe total de la subvención a la firma del presente convenio. Para esta subvención se exime de la obligación de prestación de garantía.

SEXTA. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Deportes del Ayuntamiento de Pílas, quien mediante memoria justificativa que forma parte de este convenio ha manifestado, que la actividad a realizar **no tiene carácter contractual** y que **se cumple con lo previsto en la normativa aplicable**, en concreto lo establecido en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que fija la necesidad de que a la firma de los convenios se acompañe la mencionada memoria.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta el carácter no contractual del contenido y actuaciones que constituyen el objeto del mismo, según lo regulado en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

La fecha máxima de justificación será el 31 de Marzo de 2019. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1) **Memoria** justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará **relación de originales o copia compulsada de las facturas y gastos y/o nóminas del personal estampilladas por importe igual o superior al de la subvención otorgada con vida laboral de ccc, así como resumen contable de nominas firmado y sellado por la gestoría o contable reflejando por la cuota patronal correspondiente a dichas nominas.**

Se acompañará originales de facturas y gastos con la citada estampilla, indicando en la misma si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y contendrá el siguiente texto: "Subvención del Ayuntamiento de Pílas del año 2018, siendo imputado el gasto en un ____ %, por un importe de _____ euros.". Los originales les serán devueltos una vez hayan sido sellados y comprobado el porcentaje financiado.

3) Declaración suscrita por el beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia. Indicando que no ha habido aportación, donativo o cualquier otro ingreso en las actividades justificativas de la subvención. Si las hubiera incrementaría el importe a justificar en dicha cantidad.

4) Certificado de estar al corriente en los pagos con Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con



Ayuntamiento de Pillas

la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.

5) Declaración de que estos gastos se han aplicado únicamente a este Ayuntamiento y a las actividades de la memoria de ese año. Citando que se incluye el IVA como concepto elegible, porque no es susceptible de recuperación o compensación.

6) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral de Subv.

7) Copias de folletos, revistas y carteles donde se dan publicidad de los programas y actividades desarrolladas y subvencionadas por el Ayuntamiento de Pillas.

8) Detalle de cuotas patronales mensuales: relación de modelos TC1 y TC2 (donde debe poner las iniciales del trabajador afectado) y justificantes de pago sellados por la entidad bancaria.

9) Modelo 190 de retenciones IRPF debiendo constar la página resumen de la presentación del modelo. Asimismo, se aportarán las páginas en las que se identifiquen a las personas cuyas nóminas se subvencionan.

10) Modelo 111 de pago de retenciones a cuenta del IRPF y acreditación del pago (sellados por la Entidad Bancaria).

11) **Justificantes de pago:** la acreditación del pago correspondiente a los gastos se realizará mediante transferencia bancaria o cheque firmado. Los pagos en metálico sólo se admitirán siempre que su importe sea igual o inferior a 1000 euros por proveedor no superando individualmente por factura los 150 euros, con un máximo de 3000 euros por expediente. El documento justificativo consistirá en un recibí con los siguientes requisitos:

- Término recibí o expresión análoga.
- Nombre, DNI/CIF, firma y sello del cobrador.
- Identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- Fecha del pago.

Exclusiones:

- Kilometraje, dietas y cualquier otro gasto de desplazamiento que no vayan incluidos en nómina.
- Gastos de adquisición de inversiones u otro material inventariable (instalaciones, maquinaria, equipos, inmuebles y mobiliario).
- Gastos de mantenimiento y administración.
- Gastos financieros en general como intereses de crédito , comisiones y préstamos, intereses deudores de cuentas bancarias, recargos por demoras de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, etc.

En todo caso, en el expediente de justificación de la subvención deberá constar informe técnico justificativo del cumplimiento del objeto de la subvención por parte del órgano gestor.

OCTAVA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto indicar la obligación del reintegro de los fondos, con la pérdida total de la ayuda, en los supuestos de no reunir las condiciones requeridas en la cláusula cuarta de este convenio y



Ayuntamiento de Pillas

al incumplir la finalidad para la que la subvención ha sido concedida.

En todo caso, en las causas de reintegro se estará a lo dispuesto en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

Se podrán compensar hasta un máximo de un 20% del presupuesto de cada actividad subvencionada entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionados.

Planteándose la posibilidad de un reintegro parcial debido a la no consecución de los objetivos perseguidos o a la no realización de la totalidad de las actuaciones o actividades planteadas en la memoria inicial presentada para la firma del presente convenio, según indica la letra n) del apartado 3 del art. 17 de dicha ley, en la que se podría aplicar criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, y con el ello, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Las modificaciones sustanciales en la ejecución del proyecto subvencionado requerirán la previa autorización de la entidad local concedente.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud motivada en un plazo no superior de dos meses desde la manifestación de las circunstancias que motivan las modificaciones.

La autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa de la Administración concedente en el plazo de los treinta días laborables siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán modificaciones sustanciales y, por tanto, no requerirán autorización previa:

- Las modificaciones presupuestarias que no supongan una variación del 20% entre las distintas partidas y que no modifiquen los resultados y objetivos previstos ni la ampliación de las mismas por ahorros presupuestarios o ganancias por el tipo de cambio.
- Las modificaciones debidas a circunstancias que se pongan de manifiesto durante la ejecución de la intervención en el terreno o en la sede de la ONGD y que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre que no afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local y no supongan una variación superior al 20% entre las distintas partidas presupuestarias del proyecto.
- La ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta un máximo de seis meses, salvo previsión distinta en el acto de concesión, siempre que la entidad beneficiaria notifique y justifique esta ampliación al órgano concedente con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

DECIMA. DEL SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, se realizará por el órgano gestor que propuso la subvención de la actividad objeto del presente convenio, debiendo emitir informe sobre su cumplimiento a la finalización del mismo.

Las causas del reintegro, la naturaleza de los créditos a reintegrar y la competencia y los procedimientos para su exigencia, así como su prescripción y los obligados al reintegro, serán los establecidos por los artículos 36 a 43 (ambos inclusive) de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos financieros generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en



Ayuntamiento de Pillas

- el marco de la intervención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - d) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
 - e) Si los gastos no se realizan por cualquier causa o bien se modificasen sustancialmente sin autorización expresa de la Entidad local concedente. En este caso, cuando se realicen todas las actividades y se consigan los resultados previstos en el 90 por ciento, no procederá el pago del interés de demora por el 10 por ciento de los gastos no realizados.
 - f) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Los incumplimientos totales o parciales a que se refieren los apartados a) y d) deberán entenderse respecto de los resultados que supongan una clara desviación sobre el objetivo específico previsto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: el 100%
- b) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: el porcentaje de reintegro se ponderará en función de los fines efectivamente cumplidos, conforme a lo establecido en el último párrafo de este.
- c) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: hasta el 20%. Este porcentaje se ponderará atendiendo al plazo en que se exceda y el presupuesto ejecutado dentro de este plazo.
- d) Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10%

Este porcentaje se graduará atendiendo a la demora en relación con el plazo de ejecución total del proyecto.

En cualquier caso, el incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que no obstante se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Como referencia se aplicará la normativa reguladora de las infracciones y sanciones establecida en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006.

UNDECIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Se deberá justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y adecuación a la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Sometiéndose a las actuaciones de fiscalización en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera



Ayuntamiento de Pílas

haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMOSEGUNDO. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde

D. Juan Gil Fernández
(Presidente de la Asociación Club Deportivo
Pesca de Pílas)

D^a Blanca Lerdo de Tejada
SECRETARIA